



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.  
Cuernavaca, Morelos; enero 18 de 2013.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de veintidós de noviembre de dos mil doce, resolvió la queja administrativa 142/2011-2, formado con motivo del oficio sin número, de fecha nueve de noviembre de dos mil once, signado por la licenciada Alda Hernández Salgado, entonces titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mediante el cual remitió a este cuerpo colegiado el acta administrativa levantada en la misma fecha, en contra de la licenciada Yunuen Paola San Vicente Irlas, entonces secretaria de acuerdos adscrita al órgano jurisdiccional de referencia; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] **La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.**", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

"[...] **Resultando:** 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7...; 8...; 9...; 10...; 11...; 12...; 13...; 14...; 15...; **Considerando:** I...; II...; III...; IV...; V...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 27 párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se: **Resuelve:** **Primero.- Son infundados** los hechos que dieron origen al procedimiento de responsabilidad administrativa seguido en contra de la licenciada Yunuen Paola San Vicente Irlas, quien en la época de los hechos se encontraba adscrita al Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; **consecuentemente: Segundo.- Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la licenciada Yunuen Paola San Vicente Irlas.** Publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. [...]". Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR